



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 05 DE MARZO DE 2024

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 123.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 23, 27 Y 28 DE FEBRERO DE 2024.

Examinadas las actas de fechas 23, 27 y 28 de febrero de 2024, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDÍA

2/ 124.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE DE MÓSTOLES SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO 2023-2027.

Visto el Proyecto de Acuerdo formulado por el Sr. Alcalde, que transcrito literalmente dice:

“La implementación del proyecto político del alcalde y su equipo de gobierno requiere de una planificación que abarque, como mínimo, los compromisos electorales y las actuaciones derivadas de los acuerdos con las entidades y asociaciones vecinales del municipio. Agrupados por ámbitos de actuación, estos compromisos y acuerdos se expresan en objetivos a lograr mediante acciones que configurarán los planes de gestión de las concejalías delegadas responsables.

El resultado final será el Plan de Gobierno del Ayuntamiento de Móstoles, que situará a la administración municipal, con sus competencias, objetivos y actividades, en concordancia



con el proyecto político del alcalde y su equipo de concejales. Además, este plan ayuda a determinar los recursos necesarios y a coordinar las acciones, de manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos establecidos.

El Plan de Gobierno, por tanto, es el instrumento o medio de planificación que traza la hoja de ruta para la acción del gobierno durante el periodo de legislatura. Durante su vigencia, se llevarán a cabo, si se precisa, las revisiones y modificaciones que así se consideren respecto a su contenido inicial.

El Plan de Gobierno se desplegará por las diferentes concejalías delegadas según sus competencias y ámbitos de gestión. Asimismo, las concejalías delegadas serán responsables de ejecutar las prioridades del gobierno, la programación anual, y los créditos presupuestarios necesarios y suficientes. También deberán proporcionar informes periódicos sobre el estado de ejecución de las actuaciones y el grado de cumplimiento de los objetivos.

Por otro lado, el desarrollo del Plan de Gobierno constituye un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas con la ciudadanía de Móstoles. Por ello, se habilitarán los instrumentos apropiados para dar a conocer los avances y el grado de cumplimiento de los objetivos del plan.

En la parte dispositiva de este proyecto de acuerdo se establece el objeto, la vigencia y el ámbito de aplicación; se detallan los contenidos del plan, organizados por áreas de actuación y asignados a las distintas concejalías; se señala la vinculación del plan con los Objetivos de Desarrollo Sostenible; se destaca la necesidad de asignar créditos presupuestarios suficientes; se faculta a la Concejalía de Digitalización y Nuevas Tecnologías para coordinar el plan y dictar instrucciones para su ejecución, seguimiento y evaluación, y, por último, se dispone de su publicación en la web municipal.

En su virtud, la Junta de gobierno local, a la vista del proyecto de acuerdo del alcalde de Móstoles para la aprobación del Plan de Gobierno (2023-2027), adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero. — Objeto, vigencia y ámbito de aplicación

Se aprueba el Plan de Gobierno del Ayuntamiento de Móstoles, cuya vigencia abarcará la legislatura 2023-2027.

El Plan de Gobierno afecta, implica, y compromete a todas las concejalías delegadas, Organismos Autónomos (Gerencia Municipal de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles) y Sociedades Municipales (Instituto Municipal del Suelo y Móstoles Desarrollo).

Segundo. — Contenidos del Plan de Gobierno

El Plan de Gobierno se estructura a partir de los compromisos adquiridos con la ciudadanía, derivados del programa electoral del equipo de gobierno. Además, en el plan se incluirán



tanto las actuaciones resultantes de los acuerdos con entidades y asociaciones del municipio, como aquellas otras que se consideren de interés.

Los contenidos del Plan de Gobierno se expresan en objetivos, clasificados por áreas o ámbitos de actuación. Estos objetivos se asignan a cada concejalía delegada según se especifica en el anexo.

Cuando un objetivo del plan requiera la participación conjunta de diversas concejalías delegadas, se designará la concejalía principal encargada de impulsar y coordinar las acciones necesarias para su consecución.

Tercero. — Objetivos de desarrollo sostenible

Los contenidos del Plan de Gobierno se vincularán a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Cuarto. — Dotación presupuestaria

Por las diferentes concejalías, y con motivo de la elaboración anual del presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles, se propondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para la ejecución de las actuaciones vinculadas a la consecución de los objetivos del Plan de Gobierno.

Quinto. — Seguimiento y evaluación

La Concejalía de Digitalización y Nuevas Tecnologías elaborará las instrucciones metodológicas para el seguimiento y evaluación del Plan de Gobierno. De acuerdo con estas indicaciones, las concejalías responsables informarán periódicamente de las actuaciones realizadas y previstas, así como del grado de cumplimiento de los objetivos del Plan.

Como ejercicio de transparencia y rendición de cuentas, se implementarán los mecanismos necesarios para que la ciudadanía pueda conocer el estado de ejecución del Plan de Gobierno y el nivel de desarrollo de sus objetivos.

Sexto. — Coordinación

Se faculta a la Concejalía de Digitalización y Nuevas Tecnologías para coordinar el Plan de Gobierno y dictar directrices o criterios de aplicación, previo informe a su Tenencia de Alcaldía, con el fin de resolver o aclarar la ejecución de este acuerdo y su implementación operativa.

Asimismo, se establece la Oficina Técnica de Asistencia y Apoyo, cuya función recaerá en la Dirección de Modernización y Calidad.

Séptimo. — Difusión



El Plan de Gobierno del Ayuntamiento de Móstoles se publicará en la web municipal y será objeto de máxima difusión.”

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto de acuerdo anteriormente transcrito. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

HACIENDA Y PRESIDENCIA

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 125.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 28 FEBRERO AL 04 DE MARZO DE 2024, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 28 de febrero al 04 de marzo de 2024 por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
694/24	P.A.688/2023	
695/24	P.A.470/2023	
696/24	P.O.56/2024	RESTAURAVIA FOOD SL
697/24	P.A.673/2023	
698/24	P.A.564/2023	
699/24	P.A.46/2024	
701/24	Despidos/ceses en general1227/2023	
700/24	Despidos/Ceses en general1259/2023	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.



- 4/ 126.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 476/2023, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR D^a. MDM.H.A., EN SU CONDICIÓN DE INTERESADA, CANDIDATA EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA PROVISIONAL DE 2 PUESTOS PARA RESPONSABLE DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES, Y PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CON LA CATEGORÍA DE TRABAJADORA SOCIAL, CONTRA LA SENTENCIA Nº 71/2022 DICTADA EL DÍA 3 DE MARZO DE 2022, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 164/2021 CONFIRMANDO LA RESOLUCIÓN APELADA E IMPONIENDO A LA RECURRENTE LAS COSTAS PROCESALES DE ESTA SEGUNDA INSTANCIA. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-186.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2021-186

Asunto:

Sentencia nº 476/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por ██████████, en su condición de interesada, candidata en el proceso selectivo para la cobertura provisional de 2 puestos para Responsable de Programas de Servicios Sociales, y personal laboral del Ayuntamiento de Móstoles con la categoría de Trabajadora Social, contra la Sentencia nº 71/2022 dictada el día 3 de marzo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 6 de Madrid en el Procedimiento Abreviado nº 164/2021 confirmando la resolución apelada e imponiendo a la recurrente las costas procesales de esta segunda instancia con el límite máximo se señala 2.000 euros (más el I.V.A. correspondiente).

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y ██████████



Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 04/10/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

Que debemos **DESESTIMAR** y **DESESTIMAMOS** el recurso de apelación interpuesto por D. José María Rico Maesso, en representación de [REDACTED], contra la Sentencia dictada el 3 de marzo de 2022 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Madrid, confirmando la resolución apelada e imponiendo a la recurrente las costas procesales de esta segunda instancia, con el límite máximo indicado en el último de los fundamentos de derecho de la presente Sentencia.

Segundo. - Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desestima el recurso de apelación interpuesto por la codemandada y ratifica la Sentencia de instancia.

La Sentencia desestima el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la Sentencia dictada el día 3 de marzo de 2022, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 6 de Madrid en el Procedimiento Abreviado nº 164 de 2021, confirmando la resolución apelada e imponiendo a la recurrente [REDACTED] las costas procesales de esta segunda instancia con el límite máximo de 2.000 euros (más el I.V.A. correspondiente).”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 5/ 127.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 1041/2023 DE 14/12/2023 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN DECIMA, POR EL QUE SE ESTIMA EN PARTE EL RECURSO DE APELACIÓN 905/2023 INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CONTRA SENTENCIA 239/2023 DE 12/06/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 32 POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.O. 511/2022 INTERPUESTO POR D^a. C.M.P. CONTRA EL SILENCIO ADMINISTRATIVO EN RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS PERSONALES EN CAÍDA EN LA VÍA PÚBLICA POR MAL ESTADO DE LA ACERA. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-122.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2022-122
Asunto: Sentencia 1041/2023 de 14/12/2023 del Tribunal Superior de Justicia, sección decima de Madrid por el que se estima en parte el Recurso de apelación 905/2023 interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra Sentencia 239/2023 de 12/06/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 32 por el que se desestima el P.O. 511/2022 interpuesto por [REDACTED] contra el silencio administrativo en reclamación de responsabilidad patrimonial por daños personales en caída en la vía pública por mal estado de la acera. Se reclaman 52.392,81 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales



Fecha de iniciación: 20/12/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

QUE DEBEMOS ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. D. Federico Rupérez Palomino en nombre de la mercantil MAPFRE ESPAÑA SA y el Procurador de los Tribunales Sr. D. José Bartolomé Dobarro en nombre del AYUNTAMIENTO de MOSTOLES, respectivamente, contra la sentencia de fecha 12 de junio de 2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 por cuya virtud se estimó el recurso interpuesto por ██████████ contra la resolución presunta por la que se desestimó la reclamación por esta última interpuesta en fecha 23 de julio de 2021 como consecuencia de las lesiones que la misma padeció como consecuencia del defectuoso estado de conservación de la vía pública, resolución que anulamos, únicamente en lo tocante a la cuantía de la indemnización que se establece en favor la recurrente que se fija en la suma de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (43.989,7 €), confirmándose la referida sentencia en sus restantes pronunciamientos.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado ██████████ en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable en parte al Ayuntamiento. Sin condena en costas. Cabe recurso de casación. No interponer.

Estima parcialmente el recurso y anula la sentencia 239 dictada el día 12/06/2023 por el J. C. A. 32 de Madrid en el P. O. 511/2022 únicamente en lo referente a la cuantía de la indemnización, que la fija en 43.989,70 euros, al eliminar la partida de perjuicio moral por pérdida de calidad de vida y minorar la relativa al lucro cesante.

No se aprecian motivos con entidad suficiente para obtener una resolución más favorable en sede de casación.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 6/ 128.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 408/2023 DE 27/11/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 805/2022 INTERPUESTO POR D. O.P.M. CONTRA RESOLUCIÓN 25/11/2021. SANCIÓN POR INFRACCIÓN DEL ARTÍCULO 36.6 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 7 DEL RD 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA CRISIS SANITARIA POR EL COVID-19. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-188.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2022-188
Asunto: Sentencia 408/23 de 27/11/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid por el que se estima el P.A. 805/2022 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución 25/11/2021. Sanción por infracción del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo en relación con el artículo 7 del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria por el COVID-19, por importe de 601 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]



Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 07/12/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Que debo estimar el recurso interpuesto por [REDACTED] frente a la resolución dictada el 25 de noviembre de 2021 por el Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Móstoles, anulándola por no ser ajustada a Derecho, dejando sin efecto la sanción de la que deriva el presente recurso condenando al Ayuntamiento de Móstoles a la devolución de la cantidad en caso de haber sido abonada, así como al pago de las costas causadas.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. Condena en costas. No cabe recurso ordinario.

Estima el recurso y anula la actuación administrativa impugnada porque considera que la sanción objeto de impugnación ha sido dictada con posterioridad a la Inconstitucionalidad declarada de los apartados 1, 3 y 5 del artículo 7 el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 llevada a cabo por la Sentencia dictadas por el Pleno del Tribunal Constitucional el 14 de julio de 2021, siendo así que ni en ese momento ni cuando se resuelve el recurso de reposición haya sido considerada dicha circunstancia ni siquiera se da una respuesta a su planteamiento.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 129.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 71/2022, DE FECHA 3 DE MARZO DE 2022, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE MADRID EN P.A. 164/2021, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE LA DEMANDA INTERPUESTA POR D^a. ML.P.R., CANDIDATA EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA PROVISIONAL DE 2 PUESTOS DE RESPONSABLE DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES, Y PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CON LA CATEGORÍA DE TRABAJADORA SOCIAL. SIN IMPOSICIÓN DE COSTAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-186.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-186
Asunto: Sentencia nº 71/2022, de fecha 3 de marzo de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid en P.A. 164/2021, por la que se estima parcialmente la demanda interpuesta por [REDACTED], candidata en el proceso selectivo para la cobertura provisional de 2 puestos de Responsable de Programas de Servicios Sociales, y personal laboral del Ayuntamiento de Móstoles con la categoría de Trabajadora Social. Sin imposición de costas.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 04/03/2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda contencioso-administrativa interpuesta por [REDACTED], representada y defendida por el Letrado DON ANDRÉS NÚÑEZ BARRENO, sustituido en el acto de juicio por el Letrado DON MARIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto con fecha 11 de noviembre de 2020 contra Resolución expresa de fecha de 29/09/2020 de la Comisión de Valoración, desestimatoria de la reclamación de fecha 14/09/2020, interpuesta por [REDACTED], respecto de la Resolución de fecha 11/09/2020 con resultado provisional de la fase de concurso y el orden de adjudicación del proceso selectivo, convocado para la cobertura provisional de dos puestos para responsable de programas de servicios sociales del Ayuntamiento de Móstoles en julio 2020 y realiza propuesta final de adjudicación del proceso selectivo (publicada el 07.10.2020); Declaro la disconformidad a Derecho de la Resolución impugnada y, en consecuencia, la anulación del acto impugnado y los que del mismo traigan causa y la retroacción del procedimiento selectivo para que por la Comisión de Valoración se valore el Programa de Auxiliares de Acompañamiento realizado por la actora y elabore nuevo listado de la fase de concurso y el orden de adjudicación del proceso selectivo, continuando el proceso selectivo hasta su total terminación.

Desestimando el resto de pretensiones.

Segundo. - Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable parcial al Ayuntamiento. Cabe recurso de apelación, no obstante, examinada la sentencia, y teniendo en cuenta los Fundamentos Jurídicos de la misma, entendemos que no procede formalizar el recurso de apelación, al deducir que no se obtendrá pronunciamiento más favorable en el T.S.J.

Contra el fallo de esta sentencia interpone recurso de apelación [REDACTED] en su condición de interesada en este procedimiento.

La Sentencia desestima parcialmente la demanda contencioso-administrativa interpuesta por [REDACTED], contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto con fecha 11 de noviembre de 2020 contra Resolución expresa de fecha 29/09/2020 de la Comisión de Valoración, desestimatoria de la reclamación de fecha 14/09/2020, interpuesta por la actora, respecto de la Resolución de fecha 11/09/2020 con resultado provisional de la fase de concurso y orden de adjudicación del proceso selectivo, convocado para la cobertura provisional de dos puestos de responsable de programas de servicios sociales del Ayuntamiento de Móstoles en julio 2020 y realiza propuesta final de adjudicación del proceso selectivo.

Declara la Sentencia la disconformidad a Derecho de la Resolución impugnada y, en consecuencia, la anulación del acto impugnado y los que del mismo traigan causa y la



retroacción del procedimiento selectivo para que por la Comisión de Valoración se valore el Programa de Auxiliares de Acompañamiento realizado por la actora y elabore nuevo listado de la fase de concurso y el orden de adjudicación del proceso selectivo, continuando el proceso selectivo hasta su total terminación.

Desestimando el resto de pretensiones, en lo relativo al motivo de impugnación del proceso selectivo referente a la vulneración del principio de legalidad por infracción del artículo 9 del Acuerdo Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Móstoles que exige para poder participar en los procesos de promoción interna ser funcionario de carrera o personal laboral fijo, dado que la Convocatoria, con sus Bases Tercera y Quinta, no fue recurrida dentro de plazo, por lo que devino en un acto firme y consentido, lo que la constituye en la Ley del Concurso.

Sin imposición de costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 130.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 517/2023 DE 20/12/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 7 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 714/2022 INTERPUESTO POR D. P.G.G. CONTRA DECRETO 2 DE NOVIEMBRE 2021. EXPEDIENTE SANCIONADOR DURANTE EL ESTADO DE ALARMA DE FECHA 17 DE JUNIO 2022. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-190.**



Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2022-190
Asunto: Sentencia 517/2023 de 20/12/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº7 de Madrid por el que se estima el P.A. 714/2022 interpuesto por ██████████ contra Decreto 2 de noviembre 2021. Expediente sancionador durante el Estado de Alarma por importe de 601,00 € de fecha 17 de junio 2022.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ██████████
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 28/12/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Letrado Sr. Porta López-Puigcerver, he de anular y anulo el Decreto de 2 de noviembre de 2021 dictado por el Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Móstoles, en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldesa de dicha ciudad mediante el Decreto de Alcaldía 1860/21 de 23 de abril, en el expediente sancionador 3122/2021, por el que se impone a ██████████ una multa por importe de 601,00 € así como el Decreto de fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós, por el mismo órgano dictado en virtud de la misma delegación, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución.

Segundo. - Ha sido emitido informe por la Letrada ██████████ en relación a la sentencia mencionada.

“Estimación de la demanda y anulación del Decreto de 2 de noviembre 2021. Condena en costas con límite de 300 euros. No cabe recurso.

Se estima la demanda por la declaración de inconstitucionalidad de los estados de alarma en las sentencias del TC 148 y 183/2021.”



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 131.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 319/2023 DE 15/11/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 14 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 132/2023 INTERPUESTO POR PELAYO MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR INUNDACIÓN DE LOCAL EN C/ ALFONSO XII, 8 POR EL MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL COLECTOR DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-28.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2023-28



Asunto: Sentencia 319/2023 de 15/11/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Madrid por el que se estima el P.A. 132/2023 interpuesto por PELAYO MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA contra Resolución presunta. Responsabilidad patrimonial por inundación de local en C/ Alfonso XII, 8 por el mal estado de conservación del colector de la red de alcantarillado de la zona, por importe de 4.066,86 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y PELAYO MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 17/11/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA

Que, ESTIMANDO EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO interpuesto por la representación procesal de la entidad aseguradora PELAYO MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA contra la actuación administrativa identificada en el encabezamiento de esta sentencia, DEBO ANULAR Y DECLARAR NO AJUSTADA A DERECHO DICHA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, condenando a la Administración demandada al abono a la parte demandante de la cantidad total de 4.066,86 €, IVA incluido, por los daños y perjuicios ocasionados por el mal funcionamiento de los servicios públicos municipales, más los intereses legales y los intereses de mora procesal en los términos expuestos en la presente sentencia. Todo ello con expresa condena en costas a la Administración Pública municipal demandada, en los concretos términos expuestos en el Fundamento de Derecho Quinto de esta sentencia.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Costas 500 €. No cabe recurso ordinario.

Estima el recurso anulando la actuación administrativa impugnada porque entiende que existen los suficientes indicios como para considerar probado dicho nexo por un mal dimensionamiento estructural de la red de alcantarillado municipal que provoca las inundaciones de inmuebles en la C/ Alfonso XII y otras colindantes cuando las lluvias son copiosas y sin que lleguen a alcanzar el grado de fuerza mayor que haría enervar dicho nexo causal.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

10/ 132.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2021, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, DICTADA EN P.O. 174/2021, EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDOS A D^a. B.V.P., D^a. MD.G.R., D^a. B.C.H., D^a. A.C.M., D^a. L.F.D., D^a. A.J.M., D^a. EM.S. Y D. ÁA.S.C., DE LA DEMANDA INTERPUESTA EN MATERIA DE RECLAMACIÓN DE DERECHOS Y CANTIDAD, SOLICITANDO FIJEZA EN EL PUESTO DE TRABAJO E INDEMNIZACIÓN, Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EL MOTIVO DEL DESISTIMIENTO ES HABER OBTENIDO FIJEZA EN EL PUESTO DE TRABAJO A TRAVÉS DE PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-229.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº RJ 008/AJ/2021-229
Asunto: Decreto de fecha 6 de abril de 2021, del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, dictada en P.O. 174/2021, el que se acuerda tener por desistidos a [REDACTED], de la demanda interpuesta en materia de Reclamación de Derechos y Cantidad, solicitando fijeza en el puesto de trabajo e indemnización, y ordena el archivo de las actuaciones. El motivo del desistimiento es haber obtenido fijeza en el puesto de trabajo a través de Proceso Selectivo de Estabilización del Empleo Temporal de la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ayuntamiento de Móstoles.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 26/02/2024.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo. - Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las actuaciones. El motivo del desistimiento es haber obtenido fijeza en el puesto de trabajo a través de Proceso Selectivo de Estabilización del Empleo Temporal de la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

11/ 133.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE HIPOTECA Y GARANTÍAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL DEL COMPLEJO ASISTENCIAL ADJUDICADO A HOSPITALES Y CENTROS CASAVERDE MADRID S.L. EXPTE. B025/PAT/2021/001 (HIPOTECA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Suelo y Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: B025/PAT/2021/001 (HIPOTECA)
Objeto: AUTORIZACIÓN EXPRESA HIPOTECA Y GARANTÍAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL COMPLEJO ASISTENCIAL ADJUDICADO A HOSPITALES Y CENTROS CASAVERDE MADRID, S.L. (EXPTE. B025/PAT/2021/001)



Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Aprobación expediente de Autorización de Hipoteca de Concesión
Fecha de Iniciación: 5 de Diciembre de 2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los siguientes **hechos**:

Primero. – En relación con el “Contrato de Concesión Demanial de uso privativo de un bien de dominio público para la redacción del proyecto, construcción y gestión de un complejo asistencial destinado a la atención de personas mayores y de convivencia intergeneracional en espacios integrados habitacionales en el solar urbano ESS-24 en calle Violeta 1 en el término municipal de Móstoles” (EXPTE. B025/PAT/2021/01) del que HOSPITALES Y CENTROS CASASVERDE MADRID, S.L. fue adjudicataria según contrato formalizado en fecha 28 de julio de 2.022.

La Concesionaria ha solicitado la AUTORIZACIÓN EXPRESA por parte del Ayuntamiento de Móstoles, de constitución de las siguientes garantías:

a) Autorizar a la mercantil HOSPITALES Y CENTROS CASASVERDE MADRID, S.L. adjudicataria del “Contrato de Concesión Demanial de uso privativo de un bien de dominio público para la redacción del proyecto, construcción y gestión de un complejo asistencial destinado a la atención de personas mayores y de convivencia intergeneracional en espacios integrados habitacionales en el solar urbano ESS-24 en calle Violeta 1 en el término municipal de Móstoles”, que corresponde con la finca registral nº 14224 del Registro de la Propiedad nº 4 de Móstoles, la constitución de una carga o gravamen (hipoteca) sobre las instalaciones y edificaciones que el Concesionario tiene previsto promover de acuerdo con el contrato de Concesión y, en consecuencia, la constitución de la hipoteca y su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente sobre la obra nueva en construcción.

b) A los efectos antes indicados, y en la medida que resulte necesario, autorizar a la mercantil HOSPITALES Y CENTROS CASASVERDE MADRID, S.L., la declaración e inscripción de la obra nueva en construcción de las obras de la Concesión, tal como éstas han sido proyectadas y aprobadas en el marco de la Concesión, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura de declaración de obra nueva en construcción o los documentos que para ello devengan oportunos.

c) Autorizar a la mercantil HOSPITALES Y CENTROS CASASVERDE MADRID, S.L., para la constitución de un derecho real de prenda a favor de CaixaBank en garantía de la operación de préstamo hipotecario constituida sobre la “Concesión Demanial de uso privativo de un bien de dominio público para la redacción del proyecto, construcción y gestión de un complejo asistencial destinado a la atención de personas mayores y de convivencia intergeneracional en espacios integrados habitacionales en el solar urbano ESS-24 en calle Violeta 1 en el término municipal de Móstoles”, que corresponde con la finca registral nº 14224 del Registro de la Propiedad nº 4 de Móstoles y hasta su total cancelación, y sobre los derechos



económicos de la que sea titular la mercantil HOSPITALES Y CENTROS CASAVARDE MADRID, S.L., derivados de la resolución y rescisión anticipada de la concesión que pudiere ejercitar el Ayuntamiento de Móstoles.

La concesionaria manifiesta que la hipoteca pretende financiar la ejecución de las obras correspondientes al centro asistencial de acuerdo con lo previsto en la Concesión. Para lo que presenta el importe previsto en documento de CaixaBank (15.300.000 €) que no excede del conste de obra 16.871.809,18 € previsto en el expediente.

Segundo. - Se emite orden de proceder de fecha 5 de diciembre de 2023, firmada por el Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, Sergio Maria Soler Hernández.

Tercero. - Se emite informe favorable de fecha de 19 diciembre de 2023, firmado por el Director de Suelo y Patrimonio, de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.

Cuarto. - Se emite informe favorable de fecha 20 de febrero de 2024 de la Asesoría Jurídica, con el Visto Bueno del Titular de la Asesoría Jurídica [REDACTED].

Quinto. - Se emite nota de servicio de fecha 26 de febrero de 2024 de Intervención indicando que el expediente no requiere informe de la Intervención General al no derivarse propuesta de gasto alguna con cargo al Presupuesto Municipal.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El Pliego Administrativo prevé la posibilidad de hipotecar la Concesión (cláusula 34) limitado al conste de ejecución de obra.

QUINTO. - Con carácter general el artículo 98.2 de la ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas dispone que:” Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones sólo podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia demanial ocupada.

Por otra parte, el artículo 107.6 de la Ley Hipotecaria, por sí mismo permite la hipoteca de cualquier concesión administrativa que comprenda o conlleve obras destinadas al servicio público, con independencia de la concreta modalidad concesional.

En esta misma línea, el Dictamen del Consejo de Estado de 5 de diciembre de 2001 reconoce que son hipotecables todas las concesiones

Asimismo, el Código Civil califica ya a las "concesiones de obras públicas" como "bienes inmuebles" (artículo 334.10), resaltando, por tanto, su carácter de derecho real dentro del patrimonio del concesionario.



Segundo. - La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el artículo 273 contempla esta posibilidad y dispone:

“Artículo 273. Objeto de la hipoteca de la concesión y pignoración de derechos.

1. Las concesiones de obras con los bienes y derechos que lleven incorporados serán hipotecables conforme a lo dispuesto en la legislación hipotecaria, previa autorización del órgano de contratación. No se admitirá la hipoteca de concesiones de obras en garantía de deudas que no guarden relación con la concesión correspondiente.

2. Las solicitudes referentes a las autorizaciones administrativas previstas en este artículo y en el siguiente se resolverán por el órgano competente en el plazo de un mes, debiendo entenderse desestimadas si no se resuelven y notifica en ese plazo.

3. Los derechos derivados de la resolución de un contrato de concesión de obras o de concesión de servicios, a que se refieren los primeros apartados de los artículos 282 y 295, así como los derivados de las aportaciones públicas y de la ejecución de garantías establecidos en los artículos 266 y 268, solo podrán pignorar en garantía de deudas que guarden relación con la concesión o el contrato, previa autorización del órgano de contratación, que deberá publicarse en el <<Boletín Oficial del Estado>> o en el correspondiente boletín oficial autonómico o local”

Tercero. – Con carácter general el artículo 98.2 de la ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas dispone que:” Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones sólo podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia demanial ocupada.

Por otra parte, el artículo 107.6 de la Ley Hipotecaria, por sí mismo permite la hipoteca de cualquier concesión administrativa que comprenda o conlleve obras destinadas al servicio público, con independencia de la concreta modalidad concesional.

En esta misma línea, el Dictamen del Consejo de Estado de 5 de diciembre de 2001 reconoce que son hipotecables todas las concesiones

Asimismo, el Código Civil califica ya a las "concesiones de obras públicas" como "bienes inmuebles" (artículo 334.10), resaltando, por tanto, su carácter de derecho real dentro del patrimonio del concesionario.

A tenor de lo expuesto se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen al artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que adopte la siguiente

Resolución

Primero.- Autorizar a la mercantil HOSPITALES Y CENTROS CASASVERDE MADRID, S.L. adjudicataria del Contrato de Concesión Demanial en el solar urbano ESS-24 en calle



Violeta 1 en el término municipal de Móstoles”, que corresponde con la finca registral nº 14224 del Registro de la Propiedad nº 4 de Móstoles, la constitución de una carga o gravamen (hipoteca de 15.300.000 €) sobre las instalaciones y edificaciones que el Concesionario tiene previsto promover y su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente sobre la obra nueva en construcción.

Segundo. - Autorizar a la mercantil HOSPITALES Y CENTROS CASAVARDE MADRID, S.L., la declaración e inscripción de la obra nueva en construcción de las obras de la Concesión, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura de declaración de obra nueva en construcción o los documentos que para ello devengan oportunos.

Tercero.- Autorizar a la mercantil HOSPITALES Y CENTROS CASAVARDE MADRID, S.L., para la constitución de un derecho real de prenda a favor de CaixaBank en garantía de la operación de préstamo hipotecario constituida sobre la “Concesión Demanial de la finca registral nº 14224 del Registro de la Propiedad nº 4 de Móstoles y hasta su total cancelación, y sobre los derechos económicos de la que sea titular la mercantil HOSPITALES Y CENTROS CASAVARDE MADRID, S.L., derivados de la resolución y rescisión anticipada de la concesión que pudiere ejercitar el Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto. - Comunicar el presente acuerdo a HOSPITALES Y CENTROS CASAVARDE MADRID, S.L.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 134.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA QUE PERMITA LA AFECTACIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DE LAS PARCELAS FR-213, FR-231 Y FR-247 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, SITUADAS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA DENOMINADA PAU-4 “MÓSTOLES SUR”. EXPTE. B032/PAT/2023/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Municipal de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día



31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: B032/PAT/2023/001
Objeto: Mutación demanial subjetiva que permita la afectación y transmisión de la titularidad de las parcelas números FR-213, FR-231 y FR-247 del Ayuntamiento de Móstoles situadas en el ámbito de actuación urbanística denominada PAU-4 "Móstoles-Sur" a la Comunidad de Madrid.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y Comunidad de Madrid.
Procedimiento: Mutación Demanial (B032)
Fecha de Iniciación: 16 de enero de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de Inicio de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la ciudad, referente la cesión, mediante mutación demanial subjetiva a favor de la Comunidad de Madrid, de las parcelas FR-213, FR-231 y FR-247 de titularidad municipal, situadas en el PAU-4 Móstoles-Sur, se han apreciado los siguientes **hechos**:

Primero. - En fecha 16 de enero de 2024 se emite providencia del Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la ciudad para tramitar el expediente indicado.

Segundo.- Con fecha 16 de noviembre de 2023 y registro de entrada del Ayuntamiento de Móstoles número 60133, se recibe carta de fecha 13 de noviembre de 2023, del Director General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, en la que expresa que con fecha 15 de enero de 2009 fue aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, en el que se establecen como Redes Supramunicipales, las parcelas 213 (RES-IS-00-00-04-06), 231 (RES-IS-00-00-04-03-04-04) y 247 (RES-IS-00-00-04-05) identificadas respectivamente en el Plan General como EE.43, EE,44 y EE-45. Constatando que, en la actualidad, las citadas parcelas constan inscritas a favor del Ayuntamiento de Móstoles, por lo que solicita se realicen los trámites municipales necesarios para la formalización de la cesión, para la transmisión de la titularidad mediante mutación demanial subjetiva a favor de la Comunidad de Madrid de las parcelas referenciadas.

Tercero. – En fecha 13 de noviembre de 2023 se emite informe técnico por la Jefe de Sección de Planeamiento e Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles.

Cuarto. - En fecha 30 de noviembre de 2023 se emite informe jurídico por la Sección de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles.

Quinto. – En fecha 15 de diciembre de 2023 se emite informe técnico de Patrimonio sobre la titularidad de las parcelas FR-213, FR-231 y FR-247 del proyecto de parcelación Plan Parcial PAU-4 "Móstoles Sur", acreditando la titularidad municipal de las mencionadas parcelas, aportando ficha de inventario, nota simple registral y certificación descriptiva y gráfica de las parcelas objeto de mutación demanial.



Sexto. - Se emite informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 26 de febrero de 2024.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La afectación y transmisión de la titularidad de los terrenos a la Comunidad de Madrid se produce por la vía de la mutación demanial regulada en el artículo 71 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el 24.6 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid que dice así:

“Cuando resulte necesario para el cumplimiento de sus fines, las administraciones territoriales de la Comunidad de Madrid podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de dicha administración autonómica y transferirle la titularidad. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la Administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.

La Comunidad de Madrid podrá afectar bienes y derechos demaniales de su titularidad a otras administraciones para su deliberación a un uso o servicio público de su competencia, sin transferencia de la titularidad.

La competencia para aceptar y conceder mutaciones demaniales corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda.”

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local:

Resolver lo siguiente:

Primero. – Aprobar la mutación demanial subjetiva que permita la afectación y la transmisión gratuita de la titularidad de las parcelas FR-213, FR-231 y FR-247 del proyecto de parcelación Plan Parcial PAU-4 “Móstoles Sur” del Ayuntamiento de Móstoles a la Comunidad de Madrid en concepto de cesiones obligatorias de dotaciones para equipamiento obtenidos en la ejecución del Sector PAU-4 “Móstoles-Sur”.

Segundo. – Notificar el presente acuerdo a la Comunidad de Madrid y dar traslado del mismo al área de Patrimonio y al Inventario Municipal de Bienes, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN

13/ 135.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE GENERADORES Y MATERIALES ELÉCTRICOS EN LAS INFRAESTRUCTURAS TEMPORALES INSTALADAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE Y MAYO DEL PARQUE FINCA LIANA DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/087/CON/2024-033 (C036/CON72023-002).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expediente Prórroga: C087/CON/2024-033

Nº Expediente de contratación: C036/CON72023-002

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SUMINISTROS

-Objeto: SUMINISTRO DE GENERADORES Y MATERIALES ELECTRICOS EN LAS INFRAESTRUCTURAS TEMPORALES INSTALADAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE Y MAYO DEL PARQUE FINCA LIANA DE MÓSTOLES.

Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS.

(Extinta Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos).

Procedimiento: Primera Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 14/192, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 04 de abril de 2023, se adjudicó el contrato administrativo de SUMINISTRO DE GENERADORES Y MATERIALES ELECTRICOS EN LAS INFRAESTRUCTURAS TEMPORALES INSTALADAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE Y MAYO DEL PARQUE FINCA LIANA DE MÓSTOLES. (EXPTE.



C036/CON/2023-002) a la mercantil ELECTRICIDAD MOVIL, S.A., CIF: A-78658325), para un plazo de duración máxima de UN AÑO, a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de prórroga por un año, por un importe máximo de 247.790€ de principal, más la cantidad de 52.035,90€ en concepto de IVA, todo ello con sujeción a la prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.

La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar con fecha 28 de abril de 2023.

Segundo. - Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de prórroga de ELECTRICIDAD MOVIL, S.A.
- Justificante de registro de la solicitud de prórroga.
- Providencia de Inicio.
- Informe Técnico favorable del servicio promotor.
- Certificado no deudas.
- Documentos contables:
 - Nº propuesta del gasto: 202400000000446.
 - PRESUPUESTO CORRIENTE:
 - ANUALIDAD 2024- RC 2/2024000000556
- Informe de Asesoría Jurídica.
- Informe de Intervención.

Tercero. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo DE SUMINISTROS, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que "los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado".

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.



"1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante."

IV. Debe señalarse que tanto la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de la formalización de prórrogas, sin que estas excedan de un año desde la finalización del contrato.

Con fecha 26 de enero de 2024 se remitió por parte de la empresa adjudicataria al Ayuntamiento de Móstoles, escrito proponiendo la celebración de la prórroga con motivo de la celebración de las fiestas de mayo y septiembre 2024, por el periodo de un año.

Se incluye en el expediente, escrito de solicitud de prórroga de fecha 26 de enero de 2024 por parte de la empresa adjudicataria e informe técnico emitido por la Concejala de Educación y Festejos, donde se expone lo siguiente:

"Con fecha 26 de enero de 2024 se recibe escrito de la empresa Electricidad Móvil S.A. solicitando la prórroga del contrato.

Visto que en el contrato se establece la posibilidad de celebración de prórroga por un año más y resultando que la empresa adjudicataria ha prestado este servicio cumpliendo satisfactoriamente con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por ello se informa favorablemente la prórroga por mutuo acuerdo del contrato indicado por un importe de 247.790 €, más la cantidad de 52.035,90 € en concepto de IVA (21%), siendo un total de 299.825,90 €."



Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la primera prórroga (C087/CON/2024-033) del contrato administrativo de SUMINISTRO DE GENERADORES Y MATERIALES ELECTRICOS EN LAS INFRAESTRUCTURAS TEMPORALES INSTALADAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE Y MAYO DEL PARQUE FINCA LIANA DE MÓSTOLES. (EXPTE. C036/CON/2023-002) a la mercantil ELECTRICIDAD MOVIL, S.A., CIF: A-78658325), para un plazo de duración máxima de UN AÑO, a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de prórroga por un año, por un importe máximo de 247.790€ de principal, más la cantidad de 52.035,90€ en concepto de IVA, todo ello con sujeción a la prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto anual por importe de 299.825,90€, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

Dicho cargo, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-20300 del Presupuesto Municipal conforme a la retención de crédito presupuestario y la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD 2024	RC CORRIENTE: 2/202400000446	299.825,90€
----------------	------------------------------	-------------

La realización del gasto quedará subordinada al crédito que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.



Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 136.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL MOYCOSA, S.A., POR EL CONTRATO DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, POR LOTES. LOTE 5 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCOS Y PAPELERAS)”. EXPTE. C/035/CON/2017-012.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº C/035/CON/2017-012.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO.
Objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, POR LOTES. LOTE 5 (Suministro e instalación de bancos y papeleras).
Interesado EXTINTA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA.
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.
Procedimiento: Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 11/361, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de junio de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero.- Mediante Acuerdo Núm. 14/700, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2017, se adjudicó el LOTE 5 de contrato administrativo de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, POR LOTES (Expediente C/035/CON/2017-012), a la mercantil MOYCOSA, S.A., (C.I.F A-78963071), por un importe máximo de 21.960 €, más 4.611,60 € en concepto de IVA, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada por la adjudicataria.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 4 de diciembre de 2017.

Quinto. - Obra en el expediente Declaración de Concluso, Liquidación y Devolución de Garantía Definitiva, de fecha 17 de julio de 2023, suscrito por [REDACTED] con el visto bueno del Concejal, D. Gabriel Monteserín Prieto, en el que se indica que la totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción, y que, una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, obra en el expediente Informe de Tesorería, de fecha 4 de diciembre de 2023, en el cual se determina que el seguro de caución registrado en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Móstoles con número 4.180.654, se encuentra depositado y no devuelto o cancelado.

Sexto. - Para responder del cumplimiento del contrato la entidad adjudicataria MOYCOSA, S.A., (C.I.F A-78963071), constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 9.825,46 €, mediante seguro de caución asegurado por la entidad ATRADIUS CREDITO Y CAUCIÓN S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, (NIF A-28008795) cuyo número de certificado es 4.180.654, y registrado con el nº 17-3212 en la Tesorería Municipal el 13 de noviembre de 2023.



Habiendo transcurrido el plazo de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización con observaciones emitido por el Interventor General, de fecha 15 de enero de 2024.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aquellos contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Segundo. - En virtud de lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, POR LOTES. LOTE 5 (Suministro e instalación de bancos y papeleras) (EXPTE. C/035/CON/2017-012), el cual fue adjudicado a la mercantil MOYCOSA, S.A., (C.I.F A-78963071).

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe de 21.960 €, más 4.611,60 € en concepto de IVA, y todo ello para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar a la devolución y cancelación del SEGURO DE CAUCIÓN emitido por la entidad ATRADIUS CREDITO Y CAUCIÓN S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, (NIF A-28008795), de fecha 8 de noviembre de 2017, cuyo número de certificado de seguro de caución 4.180.654, y registrado con el nº 17-3212 en la Tesorería Municipal el 13 de noviembre de 2017, por importe de 1.098,00 €.

Cuarto. - Devolver el seguro de caución por importe de 1.098,00 €.

Quinto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al asegurador y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Sexto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 137.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., POR EL CONTRATO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “PROGRAMA CON ADOLESCENTES EN MÓSTOLES, 2019-2020”. EXPTE. C/048/CON/2019-043.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº C/048/CON/2019-043.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
Objeto: REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “PROGRAMA CON ADOLESCENTES EN MÓSTOLES, 2019-2020”.
Interesado EXTINTA CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y COOPERACIÓN.
Procedimiento: Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 9/350, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de junio de 2019, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.



Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2019, adoptó, entre otros, Acuerdo Núm. 6/638, mediante el cual se adjudicó el CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "PROGRAMA CON ADOLESCENTES EN MÓSTOLES 2019-2020" (Expediente C/048/CON/2019-043), a la mercantil 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, CIF B-83117291, por un importe máximo de 94.000,00€, más 19.740,00 €, en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 26 de noviembre de 2019.

Quinto. - Mediante Acuerdo Núm. 14/659, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 24 de noviembre de 2020, acordó aprobar la prórroga del mencionado contrato, adjudicado a la mercantil 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. (CIF B-83117291), por un periodo de UN AÑO. La formalización de la prórroga del contrato se formalizó el 26 de noviembre de 2020.

Sexto. - Obra en el expediente dos Actas de Recepción del contrato, de fecha 21 de noviembre de 2021 y de 22 de noviembre de 2023. De igual modo, consta Declaración de Concluso, Liquidación y Devolución de Garantía Definitiva, de fecha 21 de diciembre de 2023, en los que se indica que la totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción y que, una vez cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, obra en el expediente Informe de Tesorería, de fecha 27 de diciembre de 2023, en el cual se determina que el aval registrado en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Móstoles con número 19-3294, se encuentra depositado y no devuelto o cancelado.

Séptimo. - Para responder del cumplimiento del contrato la entidad adjudicataria 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, CIF B-83117291, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 4.700,00 €, mediante aval emitido por la entidad BANCO DE SABADELL, S.A., (NIF A-08000143) inscrito en el registro especial de avales 10001168225, y registrado con el nº 19-3294 en la Tesorería Municipal el 14 de octubre de 2019.

Habiendo transcurrido el plazo de DOS AÑOS de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Octavo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General, de fecha 15 de enero de 2024.



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29,111,131,150,151,198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segunda. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,*

Resolver lo siguiente:

Primero. - *Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “PROGRAMA CON ADOLESCENTES EN MÓSTOLES 2019-2020”, EXPTE. C/048/CON/2019-043, el cual fue adjudicado a la mercantil 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, (CIF B-83117291).*

Segundo.- *Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe máximo de 94.000,00€, más 19.740,00 €, en concepto de IVA para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.*

Tercero. - *Autorizar a la devolución y cancelación del AVAL emitido por la entidad BANCO DE SABADELL, S.A., (NIF A-08000143), de fecha 9 de octubre de 2019, inscrito en el registro especial de avales con número 10001168225, y registrado con el nº 19-3294 en la Tesorería Municipal el 14 de octubre de 2019, por importe de 4.700,00 €.*

Cuarto. - *Devolver el aval por importe de 4.700,00 €.*

Quinto. - *Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al avalista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.*

Sexto. - *Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y FESTEJOS

16/ 138.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y PREMIOS DEL CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS 2024. EXPTE. SP018/FEST/2024/1.



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General, por ausencia del Técnico de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP018/FEST/2024/1
Asunto: Aprobación de concesión de subvenciones y premios del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2024
Procedimiento: Concurrencia competitiva
Fecha de inicio: 7 de febrero de 2024

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero. - Las Bases Generales Reguladoras fueron aprobadas por acuerdo 3/929, de fecha 23 de noviembre 2021, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles. El anuncio de aprobación fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 13 de diciembre de 2021. Las bases generales reguladoras completas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 4 de abril de 2023 e igualmente están publicadas en la web del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo. - La convocatoria fue aprobada por Resolución número 5241/23 de la Concejala de Educación y Festejos del día 14 de diciembre de 2023, fue dada de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el mismo día y su extracto ha sido publicado en el BOCM del día 4 de enero de 2024.

La convocatoria establece dos modalidades de participación:

- Certamen menores de 16 años: dotado con una subvención total de 1.950 €, a repartir de forma lineal entre todos los participantes en el mismo.*
- Concurso mayores de 16 años: dotado con una subvención total de 6.700 €, a repartir de forma lineal entre todos los participantes en el mismo. Igualmente se establece un importe total de 1.950 € destinados a premios.*

Tercero. - Se incorpora el Acta del Jurado de este concurso nombrado por la Concejala de Educación y Festejos mediante resolución número 316/24 de fecha 1 de febrero de 2024



Cuarto. - Se emite informe de la Técnico de Administración General de la Concejalía de Educación y Festejos, por ausencia del Técnico de Festejos, de fecha 14 de febrero de 2024.

Quinto. - Vistos los informes emitidos por el Registro Municipal de Asociaciones de fecha 9 de febrero de 2024 y por Recaudación Ejecutiva de fecha 15 de febrero de 2024.

Sexto. - Visto el informe emitido por el Intervención de fecha 27 de febrero de 2024.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar la concesión de subvenciones del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2024 modalidad certamen menores de 16 años y la disposición del gasto a las asociaciones y por las cuantías que se relacionan:

Asociación/CIF	Cuantía	RC/ N° gasto
Peña El Soniquete G79836698	650 €	567/20240000509
Peña Los Mixtos G85188274	650 €	567/20240000510
Peña Las Cumbres G81737538	650 €	567/20240000512
Total	1.950 €	

Segundo. - Aprobar la concesión de subvenciones del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2024 modalidad concurso mayores de 16 años y la disposición del gasto a las asociaciones y por las cuantías que se relacionan:

Asociación/CIF	Cuantía	RC/ N° gasto
----------------	---------	--------------



Peña Larra G80450380	609,09 €	567/20240000513
Peña Los Mixtos G85188274	609,09 €	567/20240000514
Peña La Era G80877343	609,09 €	567/20240000515
Peña Los Independientes G85791887	609,09 €	567/20240000516
Peña Móstoles City G87553459	609,09 €	567/20240000517
Peña Churri G79174363	609,09 €	567/20240000518
Peña La Loma G81122772	609,09 €	567/20240000519
Peña Los Justos de Móstoles G83742031	609,09 €	567/20240000520
Centro Regional de Andalucía en Móstoles V81126682	609,09 €	567/20240000521
Peña El Soniquete G79836698	609,09 €	567/20240000522
Peña Los Corbatos G81209827	609,09 €	567/20240000523
Total	6.699,99 €	

Tercero. - Otorgar los premios del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2024 y aprobar la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto a las asociaciones y por las cuantías que se relacionan:

Asociación/CIF	Cuantía	RC/ N° gasto
Peña la Era G80877343	800 €	567/20240000506
Peña Los Justos de Móstoles G83742031	650 €	567/20240000507
Peña Los Mixtos G85188274	500 €	567/20240000506
Total	1.950 €	

Cuarto. - Dar traslado de este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y a la web municipal para su publicidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



DECLARACIONES DE URGENCIA

17/ 141.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE ALTA DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA PARA INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS Y SITUACIONES DE EXCEPCIONALIDAD PROVOCADAS POR DIVERSOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS”. PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2026 (PIR). EXPTE. 1/2024/ALTA PIR 2022-2026.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Tramitado el expediente de referencia, la funcionaria que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 1/2024/ALTA PIR 2022-2026
Asunto: APROBACIÓN SOLICITUD ALTA ACTUACIÓN DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA PARA INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS Y SITUACIONES DE EXCEPCIONALIDAD PROVOCADAS POR DIVERSOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS”, PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2026 (PIR).
Interesado: Dirección General de la Administración Local de la Comunidad de Madrid.
Procedimiento: Ordinario.



Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 28 de diciembre de 2020 ha sido publicado el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el “Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021-2025)”.

Segundo.- Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2021 se aprobó que, del porcentaje de la asignación inicial que le correspondiese al Ayuntamiento de Móstoles, se destinase a financiar gasto corriente el 25 %.

Tercero.- El 16 de septiembre de 2021 fue publicado el Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021-2025).

Cuarto.- El 30 de septiembre de 2021 se publica el Acuerdo de 29 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se corrige el error material del Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el “Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025”, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021-2025).

Quinto.- El 22 de octubre de 2021 se publica el Acuerdo de 20 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026.

Sexto.- El 1 de diciembre de 2021 se publica la Resolución de 19 de noviembre de 2021, del Director General de Inversiones y Desarrollo Local, por la que se publica el modelo telemático de solicitud de alta de actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026.

Séptimo.- El 30 de marzo de 2022 se publica la Resolución de 16 de marzo de 2022, del Director General de Inversiones y Desarrollo Local, por la que se modifica el contenido de la Resolución de 19 de noviembre de 2021, en la que se publica el modelo telemático de Solicitud de Alta de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026.

Octavo.- Aplicados los criterios del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, y tal y como se dispone en el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026, la asignación inicial en concepto de aportación autonómica que le corresponde al Ayuntamiento de Móstoles, asciende a 13.497.306 € (100%), de los que 3.374.327 € (25%) corresponde a la financiación de gasto corriente y hasta un máximo de 10.122.979 € (75%) destinado a la financiación de inversiones. El



porcentaje mínimo de cofinanciación que se exige para el Ayuntamiento de Móstoles es el 5%, lo que asciende a 532.788,37 €.

Noveno. - Con fecha 20 de septiembre de 2022, la Junta de Gobierno Local aprobó la solicitud de alta de la actuación denominada **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA PARA INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS Y SITUACIONES DE EXCEPCIONALIDAD PROVOCADAS POR DIVERSOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS** en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026 por importe de 1.122.952,80 euros.

Décimo.- La Coordinadora General de Hacienda, con fecha 19 de febrero de 2024, emite informe del siguiente literal:

Cuando se procedió a dar de alta la actuación en el sistema informático habilitado por la Comunidad de Madrid, se detectó un error en el importe total del proyecto producto del redondeo en la suma, siendo el importe correcto 1.122.952,91 €.

Dicha circunstancia fue comunicada a la entonces Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos al objeto de subsanar el error aritmético detectado. A finales de 2023 han sido remitidos a la Coordinadora de Hacienda documentación referente a esta actuación, habiéndose producido los siguientes cambios respecto al expediente anterior:

- En atención a los diferentes tipos de vehículos y maquinaria a adquirir, el contrato de suministro se dividirá en 5 lotes, cuando en el proyecto anterior se preveían 6 lotes.
- El tipo y el número de suministros a adquirir varía ligeramente.

El importe total de la actuación no cambia y asciende a 1.122.952,80 €, cifra que ahora coincide al céntimo con el sumatorio de los nuevos presupuestos.

Teniendo en cuenta el largo periodo de tiempo transcurrido, en el que se ha producido además un cambio de Corporación municipal, se considera oportuno iniciar de nuevo el expediente y que el mismo sea aprobado por la actual Junta de Gobierno, previa solicitud de los informes oportunos.

Undécimo.- Como consecuencia del citado informe se dicta Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia de fecha 21 de febrero de 2024 y se ordena que se inicien los trámites oportunos para aprobar la solicitud del alta de la actuación denominada **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA PARA INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS Y SITUACIONES DE EXCEPCIONALIDAD PROVOCADAS POR DIVERSOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS”** en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026. Asimismo, se indica que los porcentajes de cofinanciación de la actuación sean los siguientes:

- Comunidad de Madrid: 95%
- Ayuntamiento de Móstoles: 5%



Duodécimo.- Según consta en la documentación obrante en el expediente, la actuación denominada “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA PARA INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS Y SITUACIONES DE EXCEPCIONALIDAD PROVOCADAS POR DIVERSOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS”, tiene por objeto:

“(…) adquirir diversa maquinaria y vehículos para atender a las emergencias ocasionadas por inclemencias meteorológicas y situaciones de excepcionalidad provocadas por diversos fenómenos climáticos que puedan surgir dentro del término municipal de Móstoles y en las que se tenga que actuar de inmediato.

Se trata de que el Ayuntamiento de Móstoles disponga de los medios suficientes para estar siempre preparado y poder actuar de forma fiable, flexible y lo más rápidamente posible ante situaciones de emergencia.”

Decimotercero.- El importe total de la actuación asciende a 1.122.952,80 euros (IVA incluido), que se desglosan conforme al siguiente detalle:

Desglose por Lotes	Nº Lotes	5
		Lote 1 268.438,27 € IVA incluido
		Lote 2 96.578,57 € IVA incluido
		Lote 3 439.351,00 € IVA incluido
		Lote 4 266.691,26 € IVA incluido
		Lote 5 51.893,70 € IVA incluido
(L) Importe del suministro		1.122.952,80 € IVA incluido

Decimocuarto.- Teniendo en cuenta los porcentajes de cofinanciación que plantea el Concejal de Hacienda, así como la distribución de anualidades prevista conforme al plazo de ejecución, la estructura de costes sería la que se indica a continuación:

Aportación autonómica (95%)	1.066.805,16
Aportación municipal (5%)	56.147,64
Total	1.122.952,80

Decimoquinto.- Consta en el expediente la siguiente documentación, la cual se adecua a lo dispuesto en el 12.4 del Decreto 118/2020 y en la Resolución de 19 de noviembre de 2021, del Director General de Inversiones y Desarrollo Local, por la que se publica el modelo



telemático de solicitud de alta de actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026.

Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de las cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.	3 de noviembre de 2023
Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	20 de febrero de 2024
Memoria técnica valorada.	19 de febrero de 2024
Informe técnico y de viabilidad posterior.	19 de febrero de 2024
Informe de la Coordinadora de Hacienda.	19 de febrero de 2024
Providencia del Concejal Delegado de Hacienda. y Presidencia	21 de febrero de 2024
Informe relativo a la adecuación e idoneidad competencial del servicio al que se refiera la actuación solicitada, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y normativa concordante.	22 de Febrero de 2024
Informe acreditando el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa relativa a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.	28 de febrero de 2024
Informe de Asesoría Jurídica	1 de marzo de 2024

A la vista de lo anterior, se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, **resolver lo siguiente:**

Primero. - Aprobar la solicitud de alta de la actuación denominada “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA PARA INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS Y SITUACIONES DE EXCEPCIONALIDAD PROVOCADAS POR DIVERSOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS”, en el PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2026 (PIR), por un importe total de la actuación de 1.122.952,80 euros (IVA incluido).

Segundo. - Que los porcentajes de cofinanciación de la actuación sean los siguientes:

- Comunidad de Madrid: 95%
- Ayuntamiento de Móstoles: 5%



Tercero. - Que el Ayuntamiento de Móstoles se compromete a habilitar el crédito necesario en el presupuesto de la entidad para la cofinanciación de la actuación denominada “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA PARA INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS Y SITUACIONES DE EXCEPCIONALIDAD PROVOCADAS POR DIVERSOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS”.

Cuarto. - Que la solicitud de alta de la citada actuación sea remitida a la Comunidad de Madrid conforme a lo dispuesto en la Resolución de 19 de noviembre de 2021, del Director General de Inversiones y Desarrollo Local, por la que se publica el modelo telemático de solicitud de alta de actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026 y en la Resolución de 16 de marzo de 2022, del Director General de Inversiones y Desarrollo Local, por la que se modifica el contenido de la Resolución de 19 de noviembre de 2021.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 142.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA/SERVICIOS CORRESPONDIENTE A LOS PUESTOS DE TRABAJO CON CARGO AL “PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL”, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD DE MADRID DESTINADO AL “PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CONVOCATORIA 2024”.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Municipal y elevada por la Concejala Delegada de Economía, Industria y Empleo, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Asunto: APROBACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCATORIA DE 2024 CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, de conformidad con lo previsto EN EXTRACTO de la Orden de 21 de diciembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2024, para la realización de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid (BOCM número 30, de 5 de febrero de 2024).

1.- ANTECEDENTES

- 1.1. *El desempleo constituye una de las principales consecuencias de la crisis económica. Siendo necesario acometer medidas para mejorar la empleabilidad a través de la cualificación profesional en un régimen de alternancia con a la actividad laboral.*
- 1.2. *El artículo 28 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral. Mediante Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, se traspasó a la mencionada Comunidad la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en materia de trabajo, empleo y formación.*
- 1.3. *Las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, están habilitadas para el diseño y desarrollo de las acciones y medidas correspondientes en los ámbitos de políticas activas de empleo, con el fin de procurar una mejor adecuación a la realidad de las personas desempleadas y al tejido productivo de su territorio, en aplicación en el artículo 10.4 los ejes de las políticas de activación para el empleo y en sus artículos 63.3 y 38 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, de empleo.*
- 1.4. *El 5 de febrero de 2024 se publicó en el BOCM el EXTRACTO de la Orden de 21 de diciembre de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2024 para la realización del Programa Público de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid.*

El artículo Tercero de la citada orden hace referencia a las Bases Reguladoras.

Orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 120, de 22 de mayo de 2023).

- 1.5. *Los programas de activación profesional tienen como finalidad la mejora de la ocupabilidad y el refuerzo de las competencias profesionales de los participantes*



cuales en la ocupación, a través de la realización de un período de práctica profesional, mediante la suscripción de un contrato de trabajo con la entidad beneficiaria de la subvención, y de su formación profesional para el empleo en competencias transversales con incidencia en el empleo.

1.6. De conformidad con la Orden precitada, la subvención se destinará a financiar:

La subvención estará destinada a sufragar los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social y los costes de formación derivados de la contratación de las personas desempleadas destinatarias del programa.

Durante su participación en el programa, la persona desempleada participante recibirá:

- Experiencia profesional en la obra y servicio, mediante la suscripción de un contrato con la entidad beneficiaria de la subvención, a jornada completa y de 8 meses de duración.*
- La relación laboral se materializará a través de un contrato vinculado a programas de políticas activas de empleo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley de Empleo.*
- Las obras y servicios deberán permitir la práctica laboral correspondiente a las competencias profesionales de la ocupación y al nivel de cualificación profesional de los desempleados participantes.*
- Formación en competencias transversales de hasta 90 horas, según se determina en la orden de convocatoria de subvenciones, y referida, preferente a los siguientes módulos: Sensibilización medioambiental y buenas prácticas en la ocupación; Habilidades sociales y personales para el empleo. Los objetivos, unidades formativas y duración en horas de estos módulos, así como los requisitos técnicos para su impartición, se han determinado en la Orden de convocatoria de subvenciones.*

La subvención estará destinada a sufragar los siguientes gastos derivados de la participación de las personas destinatarias de este Programa:

- Los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato vinculado a programas de políticas activas de empleo suscrito por la entidad beneficiaria con las personas destinatarias, a jornada completa, hasta el máximo establecido por módulo en la Orden de convocatoria.*
- Los costes de la impartición de la formación transversal a las personas destinatarias. Entre los mismos se incluirán los costes de evaluación y los de identificación y publicidad que se regulan en la Orden y los que puedan establecerse en la Orden por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones.*



La cuantía de la subvención se determinará en la resolución de concesión de la subvención. El cálculo de la subvención se realizará según los siguientes módulos:

- Para los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social, con independencia del salario que corresponda al trabajador según la normativa laboral que le resulte de aplicación:
 - 2.770,83 € / mes / alumno-trabajador, para las ocupaciones de las categorías profesionales de los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 1 a 2 (salario mensual, pagas prorrateadas cotización a la patronal).
 - 2.216,67 € / mes / alumno-trabajador, para las ocupaciones de las categorías profesionales del Grupo de Cotización a la Seguridad Social 3 a 9, incluidos los trabajadores menores de 18 años del grupo de cotización 11. (salario mensual, pagas prorrateadas cotización a la patronal).
- Para los gastos de impartición de la formación transversal a las personas destinatarias: 8euros/hora de formación/alumno-trabajador.

Cuantía: La cuantía destinada al programa público de empleo-formación para la Activación Profesional asciende a 643.844,13 euros, solicitando una subvención destinada al mismo que asciende a la cantidad de 442.880,64 euros. La diferencia entre el coste total y la subvención, que asciende a 200.963,49 euros será asumida por el Ayuntamiento como recursos propios.

- 1.7. El 7 de febrero de 2024, La Concejal de Economía, Industria y Empleo, Dña. Ángeles García González, dicta Orden de Proceder para el inicio del expediente de aprobación del programa objeto del presente informe y la solicitud de subvención según la convocatoria presentada para el presente año.
- 1.8. Las Concejalias de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente; de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad; de Recursos Humanos y Contratación; de Digitalización y Nuevas Tecnologías; Juventud y Cooperación, han solicitado un total de 24 trabajadores, distribuidos de la siguiente manera:

PROYECTO	CATEGORÍAS	N.º
Activación	INFORMADOR	6
Activación	OFICIAL PINTURA	3
Activación	OFICIAL ALBAÑILERÍA	2



Activación	AYUDANTE PINTURA	1
Activación	AYUDANTE DE ALBAÑILERÍA	2
Activación	OFICIAL JARDINERÍA	3
Activación	AYUDANTES JARDINERÍA	3
Activación	MONITORES	3
Activación	ADMINISTRATIVO	1

- 1.9. *Consta en el Expediente Hago Constar de cada concejalía por el que se comprometen a desarrollar y ejecutar la obra o servicio solicitada en caso de obtener la subvención solicitada.*
- 1.10. *Se solicitaría a la Consejería competente de la Comunidad de Madrid una subvención total de 442.880,64 euros destinada al PROGRAMA DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID CONVOCATORIA DE 2024 CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (programa de Activación Profesional).*
- 1.11. *De conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la Orden, el plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día 15 de febrero de 2024.*
- 1.12. *Consultada la Intervención municipal, se informa que no es necesario informe de la Intervención Municipal en esta fase del procedimiento al no ser requerido en las bases ni en la convocatoria.*

Por todo lo expuesto, se extraen las siguientes

1. CONCLUSIONES

Primera. - Convocada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo las subvenciones en el año 2024 para la realización del "Programa Público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid", proponemos la solicitud de dicha subvención con el fin de facilitar la inserción en el mercado laboral de personas que pertenezcan a este colectivo a través de la adquisición de cualificación y experiencia profesional.

Dicha subvención será destinada a financiar los gastos salariales, de cotización a la Seguridad Social y los costes de formación derivados de la contratación de las personas beneficiarias, conforme se determina en las bases reguladoras y extracto de la Orden de 8 de mayo de 2023 y Orden de 21 de diciembre de 2023, respectivamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM n.º 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de



informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, **Resolver lo siguiente:**

Primero. -Aprobar el PROYECTO DE OBRA/SERVICIOS DE COMPETENCIA DE ESTA ENTIDAD, CORRESPONDIENTE A LOS PUESTOS DE TRABAJO REFERIDOS EN EL REVERSO CON CARGO AL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL, por importe de 643.844,13 euros.

Segundo. -Aprobar que se solicite a la Consejería de la Comunidad de Madrid, competente en materia de empleo, una subvención de 442.880,64 euros destinado al programa de Activación Profesional perteneciente al PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID CONVOCATORIA DE 2024 CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con cargo a la convocatoria de subvenciones del año 2024.

Tercero. - Aprobar el compromiso, en el momento que se resuelva favorablemente la solicitud de subvención, de realizar las modificaciones presupuestarias que se consideren oportunas en caso de necesidad y aprobando las retenciones pertinentes.

Cuarto. - Facultar a Dña. Ángeles García González, Concejala de Economía, Industria y Empleo para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo, incluida la suscripción de la solicitud de subvención.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 12 de marzo de 2024, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.